



Resolución Directoral

Miraflores, 06 de Noviembre de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 19-0104018-001, que contiene el Memorando N° 835-2020-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 941-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística y el Informe N° 190-2020-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 188-2018-DG-HEJCU, de fecha 28 de agosto de 2018, se aprobó el Expediente de Contratación N° 019-2018-HEJCU del Proceso de selección por Licitación Pública N° 001-2018-HEJCU: Contratación de Suministro de Material de Laboratorio para este hospital.

Que, mediante Resolución Directoral N° 189-2018-DG-HEJCU, se designó al comité de selección que se encargaría de conducir el proceso de selección por Licitación Pública N° SM-1-2018-HEJCU-1: Contratación de suministro de material de laboratorio, el mismo que constaba de nueve paquetes por un valor total de S/. 1, 670,991.67 soles.

Que, mediante Informe N° 395-2020-OL-HEJCU, de fecha 19 de mayo de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, informa la situación del citado proceso de selección desde su convocatoria, intervención del OSCE en atención a solicitudes de los participantes, la declaratoria de nulidad del proceso y las contrataciones directas que realizaron mientras se resolvían los aspectos administrativos y presupuestarios para retomar el proceso, así como las dificultades ocurridas en el estudio de mercado que no termino por falta de cotizaciones en algunos paquetes.

Conforme a lo señalado en el precitado informe, la Oficina de Logística concluye, entre otros, que por el tiempo transcurrido desde los actos preparatorios del proceso de selección Licitación Pública N° SM-1-2018-HEJCU-1: Contratación de Suministro de material de laboratorio hasta la actualidad corresponde al área usuaria que se pronuncie sobre la vigencia de la necesidad de adquirir los bienes materia del proceso de selección.

Que, mediante Informe N° 097-2020-DPC-HEJCU, de fecha 20 de julio de 2020, la Jefa del Departamento de Patología Clínica informa que no persiste la necesidad de los reactivos y/o cantidades del proceso de selección Licitación Pública N° SM-1-2018-HEJCU-1: Contratación de Suministro de material de laboratorio, ya que para el año 2018 el laboratorio fue abastecido según la necesidad de servicio para evitar el desabastecimiento y así poder brindar la atención correspondiente a los pacientes de nuestra institución.

Con base a lo señalado en el párrafo precedente, el Jefe de la Oficina de Logística, mediante Informe Técnico N° 941-2020-OL-HEJCU, de fecha 30 de octubre de 2020, concluye, entre otros, que el área usuaria al manifestar que la necesidad de contratar los bienes objeto de la convocatoria del proceso de selección por Licitación Pública N° SM-1-2018-HEJCU-1: Contratación de Suministro de material de laboratorio ha desaparecido, corresponde realizar los procesos para la cancelación del proceso.



Que, respecto de la cancelación de un proceso de selección el numeral 30.1 del artículo 30° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: **La Entidad puede cancelar el proceso de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.**

Por otra parte, el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la precitada Ley establece que: *Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.*

Que, mediante Informe N° 190-2020-OAJ-HEJCU, de fecha 04 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la cancelación del proceso de selección por Licitación Pública N° SM-1-2018-HEJCU-1: Contratación de Suministro de material de laboratorio.

Por lo tanto, estando a los argumentos expuestos, corresponde continuar con el trámite correspondiente.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la cancelación del proceso de selección por Licitación Pública N° SM-1-2018-HEJCU: Contratación de suministro de material de laboratorio, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Oficina de Logística y al comité de selección del citado proceso de selección.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – Seace.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LJPE/JLMC/JCCF/JETA/LCD/jp

Distribución:

- Dirección General
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Comité de Selección (03)
- OCI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
C/M.P. 9833 R.N.E. 2547